



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
(SANTANDER)

Cerrito, veintiuno (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido subsanada la anterior demanda de simulación, conforme a lo dispuesto en providencia anterior en el cual se inadmitió la misma, y se solicitó a la parte demandante:

1. Allegar constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial, requisito de procedibilidad conforme a lo ordenado en el artículo 621 del C.G.P. que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Acreditar el envío de la demanda junto con los anexos a la dirección electrónica o dirección física de la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
3. Allegar poder con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Advertido lo anterior, se procederá a ordenar su rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SIMULACION, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER la entrega al demandante, de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 039, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 26 DE JULIO DE 2021

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria